



**ACTA Nº 3**

**DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

José Vicente Ruiz Sáenz

**Vocales:**

Jesús Carazo Gómez

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

(Actuando como secretario)

En Logroño, siendo las 13:25 horas del día 27 de Septiembre de 2018, en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERO** A través de la Federación Riojana de Balonmano se recibe solicitud, de fecha 24 de septiembre del Club Balonmano Sporting La Rioja, de inscripción de cuatro jugadoras en edad de categoría cadete de primer año en la categoría infantil mixto en la modalidad deportiva de balonmano.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2018-2019 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que *"todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior"*

Es doctrina de este órgano denegar, con carácter general, las peticiones de inscripción de jugadores/as de una categoría de edad superior, en la categoría inferior, salvo causa ampliamente justificada. El criterio ordinario es evitar, por tanto, la inscripción en la categoría inferior de jugadores/as de mayor edad, autorizando dentro de la excepcionalidad, la inscripción en la categoría inmediatamente superior de equipos con jugadores/as con edad de categoría inferior. No obstante en la modalidad del balonmano es lo cierto que la categoría cadete, ante la falta de suficientes equipos, compite conjuntamente con la categoría juvenil, de tal forma que resultaría desproporcionado que niños en edad infantil compitan contra jóvenes tres y cuatro años mayores, ante el evidente peligro de lesiones por la diferencia de desarrollo físico.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente **ACUERDA:**

- Autorizar al equipo Sporting Viana la inscripción de cuatro jugadoras cadetes de primer año en el equipo infantil mixto en la modalidad de balonmano.
- Sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa.



## Gobierno de La Rioja

**SEGUNDO.-** El Club Polideportivo Calasancio de Logroño, a través de su representante, presentó escrito de fecha 25 de septiembre del corriente, en el que solicitaba que un grupo de niños nacidos en el año 2009, al que por edad les corresponde competir en la categoría benjamín, pudieran disputar como equipo la liga Alevín de balonmano.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2018-2019 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que *“todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior”*

Es criterio ordinario de este órgano autorizar, dentro de la excepcionalidad, la inscripción de un equipo en la categoría inmediatamente superior a la que corresponde por razón de la edad de todos o de alguno de sus jugadores siendo muy restrictivo en el caso inverso.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente ACUERDA:

- Autorizar al Club Balonmano Calasancio la inscripción en la categoría alevín masculino, de un equipo con jugadores en edad de categoría benjamín 2009.

**TERCERO.-** A través de la Federación Riojana de Balonmano se recibe solicitud de fecha 21 de septiembre del Club Balonmano Autol interesando la inscripción de cuatro jugadoras en edad de categoría cadete en la categoría infantil de dicha modalidad deportiva.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2018-2019 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que *“todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior”*

Es doctrina de este órgano denegar, con carácter general, las peticiones de inscripción de jugadores/as de una categoría de edad superior, en la categoría inferior, salvo causa ampliamente justificada. El criterio ordinario es evitar, por tanto, la inscripción en la categoría inferior de jugadores/as de mayor edad, autorizando dentro de la excepcionalidad, la inscripción en la categoría inmediatamente superior de equipos con jugadores/as con edad de categoría inferior. No obstante en la modalidad del balonmano es lo cierto que la categoría cadete, ante la falta de suficientes equipos, compite conjuntamente con la categoría juvenil, de tal forma que resultaría desproporcionado que niños en edad infantil compitan contra jóvenes tres y cuatro años mayores, ante el evidente peligro de lesiones por la diferencia de potencial físico.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente ACUERDA:



## Gobierno de La Rioja

- Autorizar al equipo Club Balonmano Autol la inscripción de cuatro jugadoras cadetes de primer año en el equipo infantil mixto.
- Sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa

**CUARTO.-** A través de la Federación Riojana de Fútbol, se recibe el 24 de septiembre de 2018 solicitud de la A.D. Paula Montal para la inscripción de tres jugadoras nacidas en el año 2009 en el equipo Benjamín de 2010.

En este caso, es la normativa específica de Fútbol la que establece las categorías por año de nacimiento. Esta inscripción solicitada, no cumple los requisitos de la normativa específica.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2018-2019, dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que *“todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior”*

En este caso lo solicitado es que una niña nacida en el año 2009 pueda jugar en el equipo Benjamín del 2010, y aunque esta petición en principio es contraria a la normativa específica de la Federación Riojana de Fútbol, es lo cierto que los nacidos en el año 2009 también pertenecen a la categoría Benjamín, no hay salto de categoría, a lo que se suma que en dicha categoría no existen clasificaciones por lo que resulta procedente:

- Autorizar a la Agrupación Deportiva Paula Montal la inscripción de tres jugadoras del 2009 en el equipo benjamín 2010 de Fútbol Sala.
- Sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa.

**QUINTO.-** La Agrupación Deportiva Santa María remitió escrito de fecha 18 de septiembre del corriente en el que solicita la inscripción de dos jugadores, en edad correspondiente a la categoría cadete – 2004- , en el equipo de categoría infantil.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2018-2019 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que *“todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior”*



## Gobierno de La Rioja

Es doctrina de este órgano denegar, con carácter general, las peticiones de inscripción de jugadores/as de una categoría de edad superior, en la categoría inferior, salvo causa ampliamente justificada. El criterio ordinario es evitar, por tanto, la inscripción en la categoría inferior de jugadores/as de mayor edad, autorizando dentro de la excepcionalidad, la inscripción en la categoría inmediatamente superior de equipos con jugadores/as con edad de categoría inferior.

Interesa manifestar que las razones que expone para justificar su petición podrían justificar esta excepcionalidad pero que cumple acreditarlas mediante cualquier medio probatorio, sin que baste su mera alegación para quebrar el principio general de inadmisión.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente **ACUERDA:**

- **NO AUTORIZAR** a la Agrupación Deportiva Santa María la inscripción de dos jugadores en edad de categoría cadete en el equipo de categoría Infantil de Fútbol Sala.

**SEXTO.-** El Club Deportivo San Antonio remitió escrito de fecha 25 de septiembre del corriente en el que solicita poder incluir en el equipo infantil masculino de baloncesto a un niño de categoría cadete nacido en el año 2004.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2018-2019 dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La normativa General de Juegos Deportivos establece en el artículo primero, que *“todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. Y excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior y de una superior a la inmediatamente inferior”*

Es doctrina de este órgano denegar, con carácter general, las peticiones de inscripción de jugadores/as de una categoría de edad superior, en la categoría inferior, salvo causa ampliamente justificada. El criterio ordinario es evitar, por tanto, la inscripción en la categoría inferior de jugadores/as de mayor edad, autorizando dentro de la excepcionalidad, la inscripción en la categoría inmediatamente superior de equipos con jugadores/as con edad de categoría inferior.

Interesa manifestar que las razones que expone para justificar su petición no fundamentan esta excepcionalidad.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias que constan en el expediente **ACUERDA:**

- **NO AUTORIZAR** al Club Deportivo San Antonio la inscripción de un jugador en edad de categoría cadete en el equipo de categoría Infantil de baloncesto.

**SEPTIMO.-** A instancia de la Federación Riojana de Fútbol cumple informar de las sanciones pendientes de cumplir en el servicio de transporte de autobús de la pasada temporadas 2017/2018, que afectan a la presente Temporada 2018/2019, según detalle:

- Acta nº 15 Yagüe 2ª Cadete (1 pendiente)
- Acta nº 19 San Marcial 2ª Infantil (1 pendiente: como esta temporada tiene 2 equipos en 2ª infantil, debe



## Gobierno de La Rioja

cumplirse en el San Marcial A 2ª Infantil)

- Acta nº 20 Villegas B Alevín 2008 (3 pendientes)
- Acta nº 22 Villegas B Benjamín 2009 (1 pendiente)
- Acta nº 27 San Agustín A Benjamín 2009 (1 pendiente)
- Acta nº 27 Peña Balsamaiso 2ª Infantil (3 pendientes: cambia de categoría y tiene 2 equipos en 2ª Infantil, debe cumplirse en la Peña Balsamaiso B 2ª Infantil)
- Acta nº 29 Haro Sport Club Benjamín 2009 (1 pendiente: como esta temporada tiene 2 equipos en Benjamín 2009, debe cumplirse en el Haro Sport Club A Benjamín 2008)

Todas las entidades disponen de plazo de 10 días para presentar alegaciones a este recordatorio desde la recepción del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:55 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.

José Vicente Ruiz Sáenz

Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD

Jesús Carazo Gómez

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

Eduardo Pérez de Colosía Suárez

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

(Actuando como Secretario de la Comisión Deportiva de la DGD)

**Gobierno de La Rioja**  
Políticas Sociales, Familia,  
Igualdad y Justicia  
Deporte e IRJ